*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 21 de junio de 2016_

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, de la que dan cuenta las copias obrantes a fs. 4/16, 18, 20 y 181/184 de este incidente; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38, 48 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan provisionalmente los honorarios del doctor Eduardo A. Roselli en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA